

# Derecho Agrario

Ahora bien, debemos definir lo que es el Derecho Agrario como un conjunto de normas que se dirigen a un determinado grupo social, protegiendo su patrimonio. Estas normas rigen todas las relaciones jurídicas que surgen a consecuencia de la organización y explotación de la propiedad ejidal, de la pequeña propiedad y de las comunidades agrarias.

Pero no podemos dejar de lado el fin de la agricultura, que es la producción de alimentos y materias primas para ser procesadas en la industria. Las normas de esta rama, se refieren a los derechos y obligaciones de los particulares y del estado con respecto a la explotación de los recursos de la tierra en el ámbito rural.

El Derecho Agrario también trata de regular todas aquellas relaciones jurídicas derivadas del campo.

Es importante que conozcas el artículo 27 Constitucional, pues es donde están incluidas las garantías de la propiedad, además de consignar la propiedad originaria de la Nación sobre las aguas y las tierras del país y de consignarse el derecho de la propiedad privada, además se establecen los derechos de la propiedad comunal y ejidal, que son conocidos como Derecho Agrario.

También el artículo 27 reconoce entre otras 3 formas de propiedad de la tierra, que son:

- **Propiedad ejidal.**

Porción de tierra destinada a la producción agrícola o ganadera por aquellas personas que se encuentran unidas a dicha organización, y que tiene como característica que solamente pueden ser propiedad de los miembros del ejido y hasta en un 5% de la totalidad del mismo para cada uno.

- **Propiedad comunal.**

En esta forma de propiedad las decisiones son tomadas por el comisariado. No se puede vender, sino solo se hacer una cesión de derechos agrarios. No se puede transformar en propiedad privada como en el caso de los terrenos ejidales. La propiedad de la tierra pertenece a la totalidad de los miembros de una comunidad y, en consecuencia, los beneficios de la misma se distribuyen entre todos.

- **Pequeña Propiedad Inafectable.**

Es el reconocimiento de la propiedad privada que ha sido además protegida mediante la expedición de certificados de inafectabilidad (tiene por objeto precisamente protegerlo de toda afectación agraria por constituir una auténtica pequeña propiedad, ), en virtud a los cuales será imposible privar a sus propietarios en el goce de los derechos derivados de su propiedad.

# Derecho Agrario

El **Derecho Agrario** pretende lograr una distribución más justa de las tierras rurales y aumentar la productividad del sector agrario, además de eliminar el latifundio, mejorar el uso de la tierra evitando la acumulación de tierras ociosas que no cumplan una función social determinada y principalmente pretende lograr la seguridad agroalimentaria.

Para un mejor análisis, dividimos en dos los Fines del Derecho Agrario:

El **primero** de esos fines es obtener en el campo la más racional producción, porque a veces producir más puede ser irracional. Tampoco se habla de la mayor productividad porque la mayor productividad por hombre, verbigracia, podría llevar ínsitos problemas sociales.

La más racional producción debe ser el objetivo a lograrse; en ese concepto se tiene en cuenta el medio social dado, el estado de la técnica, la situación de los mercados y todo lo pertinente.

El **segundo** fin es el de la justicia social, alcanzar en el campo el más alto grado de justicia social. Lograr una distribución más justa de las tierras rurales y aumentar la productividad del sector agrario, eliminar el latifundio (Es una finca rústica de amplias dimensiones. Se trata de una explotación agraria de gran extensión que por lo general, no utiliza la totalidad de sus recursos de manera eficiente), mejorar el uso de la tierra evitando la acumulación o tenencia de tierras ociosas que no cumplan una función social determinada.

El Derecho Agrario debe tratar de poner en vigencia tanto la más racional producción como el más alto grado posible de justicia social (necesidad de lograr un reparto equitativo de los bienes sociales.)

Existe otro punto importante que no podemos dejar de lado, como lo es la **Autonomía del Derecho Agrario**, pues tiene principios generales propios y líneas directivas y complejas cuyas normas jurídicas se plasman o deben plasmarse según peculiares exigencias económicas.

Pero no podemos dejar de mencionar los **Principios del Derecho Agrario**, pues son la base de toda su defensa, con cada uno reflexionaras más sobre esta rama del derecho.

1. Lograr una distribución más justa de las tierras rurales y aumentar la productividad del sector agrario.
2. Eliminación del latifundio.
3. Mejorar el uso de la tierra evitando la acumulación o tenencia de tierras ociosas.

# Derecho Agrario

4. Principio de la función social determinada.
5. Principio de la seguridad agroalimentaria.
6. El principio de la Especialidad: Se entiende que está referida al objeto de la normativa agraria. Existen normas que regulan situaciones jurídicas propias, derivadas del hecho técnico de la agricultura.
7. La Completes: con el fin de llenar lagunas en su propia fuente.
8. La Organicidad: En el desarrollo del Derecho Agrario está fundamentado en la capacidad de autodeterminación en todas sus partes.

## **El ejido.**

El ejido es una sociedad mexicana de interés social, integrada por campesinos mexicanos de nacimiento, con un patrimonio inicial constituido por las tierras, bosques y aguas que el estado le entrega gratuitamente en propiedad inalienable (inalienable es aquello que no se puede enajenar, es decir, que no se puede pasar o transmitir a alguien el dominio de algo. Lo inalienable, por lo tanto, no puede venderse o cederse de manera legal), intransmisible, inembargable e imprescriptible; sujeto a su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas en la ley, bajo la dirección del estado en cuanto a la organización de su administración interna basada en la cooperación y la democracia económica. Tiene por objeto la explotación y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos, mediante el trabajo personal de sus socios en su propio beneficio, la liberación y la explotación en beneficio de terceros en su fuerza de trabajo y del producto de la misma, y la elevación de su nivel de vida social, cultural y económico.

**La estructura del ejido** está compuesta de la siguiente manera:

- La zona de cultivo dividido en parcelas.
- La zona de urbanización.
- La zona escolar (mínimo una escuela.)
- La zona de tierras comunales, donde solo los campesinos podrán hacer uso de ellas.

El ejido es:

- Inalienable – nadie puede quitar la tierra a ese núcleo campesino.
- Inembargable – nadie puede embargar la tierra para hacer efectivo el pago de una deuda.
- Indivisible – que no puede subdividirse o fraccionarse.
- Intransmisible – no se puede transmitir bajo ningún motivo o bajo ninguna condición.

# Derecho Agrario

## Tipos de ejido.

### Agrícola

dedicado al cultivo

### Ganadero

dedicado a la cría de

### Forestal

dedicado a la

#### Referencias:

Ruiz, Massiu, Mario, **"Derecho Agrario"**, Ed. UNAM, 1990

Ruiz, Massiu, Mario, **"Derecho Agrario Revolucionario. Bases para su Estudio"**, Ed. UNAM, México, 1987